

BASES ESTÁNDAR DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

*Aprobada mediante Resolución de la Dirección de
Inversiones Descentralizadas N° 002-2014-PROINVERSION/DID*



Formuladas en Marzo de 2014

BASES ESTÁNDAR DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA¹

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2015-MDCGAL
LEY 29230

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRAS:

ITEMS	DESCRIPCION
1	SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA – TACNA
2	SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA – TACNA
3	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA –TACNA-TACNA

IMPORTANTE:

- Las disposiciones de la Ley, su Reglamento y de las presentes Bases, son de aplicación a la supervisión de los proyectos de alcance intermunicipal o interregional que formulen las Mancomunidades Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, y a las Mancomunidades Regionales, en lo que corresponda, de conformidad con el Capítulo VII del Reglamento.
- En caso que la Entidad Pública le encargue el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora podrá ser encargado también a dicha entidad, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Reglamento.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 005-2014-EF - Reglamento de la Ley N°005-2014-EF, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdos de Concejo Municipal N° 0026-2015-MDCGAL y N° 0072-2015-MDCGAL de fechas 10.04.2015 y 20.10.2015, por los cuales se acuerdan que se priorice los proyectos viables para ser ejecutados en el marco de la Ley N°29230, (en adelante, los Proyectos).
- Resolución de Alcaldía N° 891-2015 de fecha 15.12.2015, que constituye el Comité Especial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el numeral 10.4 del artículo 10° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de diez días hábiles para registrarse y presentar su expresión de interés para la supervisión de la [LA ENTIDAD PODRÁ INCLUIR LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUANDO CORRESPONDA] ejecución del (los) Proyecto (s), de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Anexo del Aviso de Convocatoria**.

Al registrarse el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono, correo electrónico y fax.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información:

IMPORTANTE:

- Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades Públicas, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas dentro del mismo plazo previsto para presentar las expresiones de interés, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.6.1 y 10.7.1 del artículo 10° del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y/u observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través de circulares, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.6.1 y 10.7.1 del artículo 10° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) y/o seis (6) días hábiles, según sea el caso, computados a partir de la culminación del plazo para presentar consultas y observaciones.

IMPORTANTE:

- No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han presentado expresión de interés como participantes.
- El participante en el proceso de selección podrá solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad, conforme lo establecen los numerales 10.6.2 y 10.7.2 del artículo 10° del Reglamento.

Una vez integradas las Bases el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 10.6 del artículo 10° del Reglamento.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.7, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 10.8 del artículo 10° del Reglamento. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los postores que lo deseen.

1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.10.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de la propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:	
i	= Propuesta
Pi	= Puntaje de la propuesta económica i
Oi	= Propuesta Económica i
Om	= Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	= Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- En caso el proceso se convoque bajo el sistema de porcentajes, según sea el caso, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.

1.11. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas económicas y la determinación del puntaje total se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, así como en el SEACE.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la Entidad, Pro Inversión y SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y podrá ser publicado en el Portal de la Entidad, Pro Inversión y SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.13. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa, hasta el décimo día hábil de producido tal hecho, el postor ganador debe solicitar ante el OSCE la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto en todos los casos por el Consejo Directivo de PROINVERSION.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el convenio, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega o revocar la Buena Pro y adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente. El Comité Especial podrá ejecutar las garantías que se hubieren presentado, en caso decida revocar la Buena Pro.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta,

con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *En los casos de prestación de servicios de ejecución periódica, alternativamente, el adjudicatario pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato.

3.6. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La penalidad será aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (hasta un máximo del 10%) del monto del convenio vigente.

3.7. PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la realización del servicio.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la forma y oportunidad (**pago único o pagos parciales**) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos prestados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los

quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

3.8. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



se

SECCIÓN ESPECÍFICA

se

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
RUC N° : 20519610214
Domicilio legal : Av. Municipal S/N, Cuadra 12, Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna.
Teléfono/Fax : 052-402499

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS (**SEGÚN RELACION DE ITEMS**) PARA:

1. SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA
2. SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA
3. SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA-TACNA

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial total asciende a S/. 722,215.19 (Setecientos Veintidós Mil Doscientos Quince con 19/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Diciembre del 2015.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL
1	SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA	S/. 266,751.41 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 41/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.
2	SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA	S/. 345,865.38 (Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 38/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.
3	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE	S/. 109,598.40 (Ciento Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en las publicaciones respectivas. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -TACNA-TACNA	
	TOTAL	S/. 722,215.19 (Setecientos Veintidós Mil Doscientos Quince con 19/100 Nuevos Soles)

IMPORTANTE:

- Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como valor referencial. Aquellas propuestas inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no admitidas.
- De conformidad con lo antes señalado, en las Bases del respectivo proceso de selección deberá establecerse además del valor referencial, los límites de éste, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Ítems	Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Limite Superior	
		Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
1	S/. 266,751.41	S/. 240,076.27	S/. 203,454.46	S/. 266,751.41	S/. 226,060.52
2	S/. 345,865.38	S/. 311,278.84	S/. 263,795.63	S/. 345,865.38	S/. 293,106.25
3	S/. 109,598.40	S/. 98,638.56	S/. 83,592.00	S/. 109,598.40	S/. 92,880.00
TOTAL	S/.722,215.19	S/. 649,993.67	S/. 550,842.09	S/. 722,215.19	S/. 612,046.77

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el Memorándum N° 374-2015-ALC/MDCGAL de fecha 29.12.2015.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS – CANON SOBRE CANON

IMPORTANTE:

- La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.
- La oficina de Presupuesto de la Entidad Pública deberá emitir el documento que acredite que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO
1	SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA	300 DIAS CALENDARIOS - 30 días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico - 270 días para la supervisión de la ejecución de la obra.
2	SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACIN - AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA	300 DIAS CALENDARIOS - 30 días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico - 270 días para la supervisión de la ejecución de la obra.
3	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -TACNA-TACNA	135 DIAS CALENDARIOS (supervisión de la ejecución de la obra).

Dichos plazos constituyen un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

S/. 10.00. (DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES)

1.10. BASE LEGAL


- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N°005-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015.
- Ley No. 29873 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S. No.138-2012-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Publicación de Bases (obligatorio)⁴: Del: 30/12/2015
Al: 30/12/2015



Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 30/12/2015
Registro de participantes y Presentación de Expresión de Interés	Del: 31/12/2015 Al: 14/01/2016
Formulación de Consultas	: Del: 31/12/2015 Al: 14/01/2016
Absolución de Consultas	: 15/01/2016
Formulación de Observaciones a las Bases	Del: 31/12/2015 Al: 14/01/2016
Absolución de Observaciones a las Bases	: 15/01/2016
Integración de las Bases	: 18/01/2016
Presentación de Propuestas	: 21/01/2016
* El acto público se realizará en	: Salón Consistorial de la Municipalidad, a las 10:00 horas.
Calificación y Evaluación de Propuestas	: 22/01/2016
Otorgamiento de la Buena Pro	: 22/01/2016
* El acto público se realizará en	: Salón Consistorial de la Municipalidad, a las 12:00 horas.

IMPORTANTE:

- Debe tenerse presente que el cronograma está supeditado y podrá ser modificado en caso se configure el supuesto contemplado en el numeral 10.6 del artículo 10° del Reglamento, esto es, en caso una única Entidad Privada Supervisora presente su expresión de interés en la supervisión de ejecución del proyecto; estableciéndose los plazos y procedimiento que establece dicho numeral.
- La Entidad deberá establecer de manera expresa que de presentarse tal supuesto, se procederá con los procedimientos y plazos que la norma contempla, teniendo en consideración que la evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación directa mediante el otorgamiento de la Buena Pro.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

⁴ El numeral 10.9 del artículo 10° del Reglamento dispone que las Bases aprobadas deberán ser publicadas en el SEACE, además del portal institucional de la Entidad convocante.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESION DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y obligatorio, se realizará en Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Logística de la MDCGAL, sito en Av. Municipal S/N cuadra 12, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 07:30 a 15:30 horas. El registro es independiente de la carta de expresión de interés.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, en Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Logística de la MDCGAL, sito en Av. Municipal S/N cuadra 12, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 07:30 a 15:30 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial Sr. Juvenal Esteban Melchor Cohaila del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2015-MDCGAL-LEY 29230.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas

2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el Salón Consistorial de la Municipalidad, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario Público de Tacna.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2015-MDCGAL-LEY 29230, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Av Municipal S/N cuadra 12, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa- Tacna
Att.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2015-MDCGAL-LEY 29230

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRAS:

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Av Municipal S/N cuadra 12, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa- Tacna
Att.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2015-MDCGAL-LEY 29230

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRAS:

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]


2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y una copia⁵.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- 
- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
 - b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁷ (**Anexo N° 2**).
 - c) Declaración jurada simple de acuerdo al **Anexo N° 3**.
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
 - d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 5**).
- f) Acreditar con la documentación respectiva, contar con movilidad propia y una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo ser copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio para el caso de movilidad; asimismo para el caso de la oficina se podrá presentar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o una promesa de alquiler y el documento que acredite la existencia de la dirección en el distrito donde se ejecutará el Proyecto.
- g) Carta de compromiso del personal propuesto, con firma, sello y copia del D.N.I.

⁵ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁷ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el sétimo párrafo del numeral 1.8 de estas Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **AnexoN°6** referido a La Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de obras a aquellas efectuadas en materia de construcción, o rehabilitación o mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana (calles, pistas, veredas y bermas para tránsito vehicular y/o peatonal).

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto. Para acreditar el factor calificación del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.
- d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases (**Anexo N° 9**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.80**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.20**

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

- d) Código de cuenta interbancario (CCI).
- e) Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de DNI del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica.
- h) Copia literal emitida por los Registro Públicos de la vigencia de poder y constitución de la persona jurídica, en caso corresponda.
- i) Copia del RUC de la persona jurídica, en caso corresponda.
- j) Correo electrónico para notificar la orden de servicio.

IMPORTANTE:

- *En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.*
- *Alternativamente, el adjudicatario pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".*
- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Logística de la MDCGAL, sito en Av. Municipal S/N cuadra 12.

2.9. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos consecutivos mensuales, cuyo importe será igual al monto obtenido de dividir el número de días del mes de la prestación entre el plazo contractual de la prestación de supervisión y multiplicado por el monto contratado de la prestación. Asimismo y con mayor precisión se encuentran detallados para cada ítem en el capítulo III (Requerimientos Técnicos Mínimos).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la Entidad Privada Supervisora contratada, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago

2.10. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

1.1 GENERALIDADES

La Entidad dentro de las inversiones previstas en su plan anual de Contrataciones, ha considerado entre otros ejecutar el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA". El proyecto en mención se ejecutará mediante la modalidad de Obras por Impuestos dentro del marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF.

La zona del proyecto se encuentra ubicada geográficamente en:

Región	:	Tacna
Provincia	:	Tacna
Distrito	:	Gregorio Albarracín Lanchipa

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar la infraestructura vehicular y peatonal para brindar un mejor servicio a la población del Distrito. La Supervisión controlará la Ejecución del proyecto de acuerdo a las características detalladas en el siguiente PIP viable:

- CODIGO SNIP N° 271380: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA.

I. JUSTIFICACIÓN

1. Beneficios

El servicio de supervisión para la ejecución de obra, es de responsabilidad directa y permanente del SUPERVISOR DE OBRA, cuyo servicio de consultoría de obra es contratado con arreglo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1017, consecuentemente el supervisor de obra velará por el estricto cumplimiento de la Ley y su Reglamento, sus modificatorias, otras disposiciones legales aplicables, así como lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública, en aplicación a la DIRECTIVA N° 001-2011-



"MÓDULO DE LA SUPERVISIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

EF/08 01, y los términos de referencia y, estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse en obra, en conformidad a las normas de construcción vigentes en la especialidad.

El supervisor prestará los servicios de consultoría de obra, de modo permanente y directo en la obra, con la prestación de servicios de ingeniería y auxiliares necesarios para la supervisión y control de la obra, que incluyen gastos generales, utilidad, leyes sociales o tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y costos laborales respectivos, conforme a la legislación vigente, gastos de sueldo, salarios, pasajes, viáticos, herramientas, mantenimiento de vehículos y oficina, equipos de informática, útiles de escritorio, así como cualquier otro concepto necesario que le sea aplicable y que pudiera incidir sobre el presupuesto para la correcta prestación del servicio.



2. Base legal

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF
- Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".
- Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público 2015".
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y su modificatoria.
- Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública"
- Código Civil.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICO MÍNIMOS

DEL POSTOR:

De acuerdo al numeral 32.2 del Artículo 32 del DECRETO SUPREMO N° 005-2014-EF del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, la Entidad Privada Supervisora no podrá estar vinculada a la empresa privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento y, deberá tener una experiencia total como supervisor de cuatro (04) años como mínimo en proyectos similares.

Por tanto podrán participar en el presente proceso de selección: Las Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Consultores de Obras en la especialidad de Obras Urbanas y Edificaciones y Afines debidamente acreditado y solvente que deberá cumplir con los siguientes requisitos de cumplimiento obligatorios:

- a) Acreditar experiencia en la Supervisión de 05 Obras similares, durante los últimos 05 años.
- b) Acreditar experiencia en la Supervisión de 02 de proyectos similares (expediente técnico y ejecución de obra); de éstos mínimo uno (01) debe corresponder a igual o mayor envergadura del siguiente proceso convocado.
- c) Acreditar experiencia en Supervisión de Obras dentro del marco de la Ley N° 29230.

Las experiencias se acreditarán mediante copia simple del contrato acompañado con su respectiva acta de recepción de obra y/o constancia de conformidad o resolución de aprobación o documento análogo, según corresponda. Las experiencias presentadas por el postor para el cumplimiento de los requerimientos mínimos pueden presentarse para la etapa de los factores de evaluación o criterio de evaluación técnica.



“AÑO DE LA OBTENCIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”


Se consideraran obras similares a la Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana (calles, pistas, veredas y bermas para tránsito vehicular y/o peatonal).

DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS:



N°	CANT.	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
1	01	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	<p>El postor deberá acreditar a un Jefe de Supervisión el cual corresponderá a un Ingeniero Civil, debidamente colegiado con no menos de 10 años de experiencia profesional.</p> <p>Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como jefe de supervisión o supervisor de obras públicas por un periodo acumulado de veinticuatro (24) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>Deberá haber supervisado como mínimo la ejecución de una obra similar, la que se acreditara mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.</p> <p>En atención al Principio de Eficiencia establecido en el art. 4 Inc.) f) de la Ley de Contrataciones del Estado, este profesional deberá acreditar tener Especialización en Gestión Ambiental como mínimo de un año o dos semestres a nivel de post grado, y Capacitación en a) Supervisión de Obras, b) Diseño de Pavimentos, c) Tecnologías de Pavimentos y Asfaltos, y d) Obras de Infraestructura Vial; los que se sustentaran con copia de los certificados y/o diplomas respectivos.</p> <p>La participación del profesional será durante toda la ejecución del servicio.</p>
2	01	Asistente de supervisión de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	<p>Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como supervisor o asistente de supervisión de obras por un periodo acumulado de doce (12) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente,</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL Tacna OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE INGENIERÍA "AVO DE LA INVESTIGACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN"				
3	01	Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil	<p>demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como especialista en seguridad o supervisor de obras públicas por un periodo acumulado de veinticuatro (24) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>En atención al Principio de Eficiencia establecido en el art. 4 inc.) f) de la Ley de Contrataciones del Estado, este profesional deberá acreditar tener Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional como mínimo de 300 horas a nivel de post grado o diplomado, y Capacitación en a) Supervisión de Obras, b) Gestión de Seguridad y Salud, c) Ley 29783 y Seguridad en la Construcción Civil, y d) Reglamento Nacional de Edificaciones; los que se sustentaran con copia de los certificados y/o diplomas respectivos.</p> <p>La participación del profesional será a tiempo parcial durante la ejecución de la obra.</p>
4	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil o Geólogo	<p>Ingeniero Civil o Geólogo Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como especialista en mecánica de suelo y/o geotecnia en la supervisión de obras similares por un periodo acumulado de doce (12) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>En atención al Principio de Eficiencia establecido en el art. 4 inc.) f) de la Ley de Contrataciones del Estado, este profesional deberá acreditar tener Especialización en Diseño, construcción y supervisión de proyectos en pavimentos asfálticos con un mínimo de 100 horas a nivel de post grado o diplomado, lo que se sustentaran con copia del certificado y/o diploma respectivo.</p> <p>La participación del profesional será a tiempo parcial durante la supervisión de la</p>

[Handwritten signature in blue ink]



"ASO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

			elaboración del expediente técnico.
--	--	--	-------------------------------------

RECURSOS FISICOS MINIMOS¹

- ✓ Equipo y material de oficina que estará destinado para ejecutar el servicio el que incluirá como mínimo.
- ✓ 01 camioneta doble cabina con SOAT vigente con antigüedad menor a 8 años
- ✓ 02 computadoras PC o laptop
- ✓ 01 fotocopiadora
- ✓ 01 impresora
- ✓ 01 Plotter
- ✓ 01 cámara digital
- ✓ 01 Equipo de topografía (teodolito y nivel topográfico)

El postor podrá presentar declaración jurada de contar con la disponibilidad del equipo mínimo

DEL DOMICILIO:

Para los fines del presente contrato, la Supervisión deberá considerar domicilio legal dentro del ámbito del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa. En cuanto se refiere al domicilio legal y alquiler de local para oficina deberá presentar una declaración jurada por el postor ganador de la buena pro para los efectos de la suscripción del contrato.

Por lo demás podrá presentar una Declaración Jurada donde señale la disponibilidad de equipos y movilidad, poniéndola a disposición del servicio de manera inmediata, lo cual puede ser verificado antes de la fecha de la suscripción del contrato.

DEL PERSONAL PROFESIONAL:

Para la acreditación de los profesionales deberá presentar:

- Copia simple del Título Profesional
- Certificado de colegiación del Colegio profesional según corresponda.
- Carta de compromiso de los profesionales propuestos, con firma y sello.
- Copia simple del D.N.I. de cada uno de los profesionales propuestos

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

- El plazo de prestación de los servicios es de 300 días calendario
- 30 días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico
 - 270 días para la supervisión de la ejecución de la obra.

NOTA: La programación indicada de ejecución de las obras completas, será la línea base para su implementación, al cual el Contratista debe ceñirse, a fin de cumplir con los plazos y las fechas indicadas, cuyo incumplimiento estará sujeto a las penalidades correspondientes.

El inicio de los servicios de la Supervisión, estará sujeto al inicio de la ejecución de las obras de parte del Contratista, el Coordinador de la Entidad a cargo de los Proyectos, cursará la comunicación correspondiente fijando esta fecha, o en su defecto cuando las obras ya estén en ejecución, en este caso se fijará un nuevo plazo (El mismo que entrara en vigencia a partir

5

¹ La declaración jurada de equipos mínimos deberá señalar el número de código, serie o placa, a excepción del material de oficina.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

del día siguiente de la firma del contrato) y al costo ofertado² se le deducirá el avance físico ya ejecutado de obra.

Los costos de la Recepción y Revisión de Liquidación de la obra están incluidos dentro del costo de la supervisión y en ningún caso generarán ampliación de plazo, ni mayor costo por esta etapa. De igual manera, el CONSULTOR debe incluir en sus costos de supervisión, el período que demande el levantamiento de observaciones dentro del proceso de recepción, lo cual igualmente no generará ampliación de plazo, ni mayor costo por esta situación.

Las ampliaciones de plazo se evaluarán en concordancia con el Artículo 175³ - Ampliaciones del plazo contractual del Reglamento³.

IV. VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO.

El valor referencial descrito en el perfil con Código SNIP N° 271380 es de S/. 266,751.41 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 41/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

La ENTIDAD, deberá realizar todos los pagos a favor del CONSULTOR por concepto de los servicios objeto del Contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y siempre que estén fijados en las Bases y, que el CONSULTOR los solicite, presentando la documentación que justifique y acredite la existencia de la prestación (Informe mensual u otro requerido), siendo que los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

Los servicios se pagarán de acuerdo a la forma siguiente:

- El 30% del monto contratado se pagará a la conformidad de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
- El 70% del monto contratado se pagarán en valorizaciones mensuales y proporcionales al plazo de la ejecución de la obra (270 días calendario).

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, previa conformidad del área usuaria, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Supervisor en pagos consecutivos mensuales, cuyo importe será igual al monto obtenido de dividir el número de días del mes de la prestación entre el plazo contractual de la prestación de supervisión y multiplicado por el monto contratado de la prestación.

El porcentaje de cada pago mensual de la prestación de consultoría es independiente y no vinculante con el avance porcentual del avance de ejecución de obra, por tanto no es condicionante para el pago parcial de la contraprestación pactada a favor del Supervisor.

Las ampliaciones de plazo y mayores costos se evaluarán en concordancia con el Artículo 175³ - Ampliaciones del Plazo Contractual del Reglamento. En caso de paralizaciones prolongadas de obra, es facultad de la Entidad suspender los servicios de la supervisión, sin reconocimiento de pago, hasta su reinicio, salvo requerimiento expreso de la Entidad de mantener personal y equipo mínimo necesario.

De la liquidación.

Terminados los servicios materia del presente contrato, el supervisor deberá presentar la liquidación de su Contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los servicios, según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Décima y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE,

6

² Costo del monto contractual de la consultoría.

³ Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por Decreto Legislativo N° 1017



"CAMPO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017

En caso de incumplimiento, la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

V. ÍTEMS/PAQUETES.

Si aplica, los proyectos a ejecutar se han convocado por paquete

VI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Los servicios solicitados deberán convocarse a través del sistema de SUMA ALZADA, toda vez que se conoce de los montos y cantidades a contratar

VII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF.

VIII. REAJUSTE:

Se reajustara de acuerdo a una formula monomica con el índice de precios del consumidor según el índice 03 del Art. 49 del Reglamento de contrataciones

IX. ADELANTOS.

No se concederán adelantos de ninguna clase.

X. SUBCONTRATACIÓN.

No se encuentran autorizadas las subcontrataciones.

XI. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

- a) Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- b) Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- c) Velar por el cumplimiento del contrato del contratista de obra.
- d) Controlar la ejecución de la obra.
- e) Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra, que le formule el residente de obra, de acuerdo a los plazos establecidos.
- f) Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- h) Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada, por la obra en ejecución, que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- i) Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- j) Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.
- k) Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o apertura el cuaderno de obra en la fecha de entrega del terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra, siendo los únicos profesionales responsables para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, correspondiéndole al supervisor, la tercera copia del cuaderno de obra.
- l) Controlar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista, así como el aporte de contribuciones y beneficios a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, SUNAT, etc. Así como



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
"SABER PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

el pago de servicios y beneficios sociales del personal profesional técnico-Administrativo y obrero relacionada a la obra.

XII. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.

Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivos de la obra.

Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la Obra.

Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (CAOF), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.

Realizar el control e informar a la Entidad, sobre la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales y de prestaciones Adicionales de Obra, presentados por el Contratista e informar a la Entidad con diez (10) días de anticipación al vencimiento de las cartas fianzas, para que sean renovadas por el Contratista y de lo contrario la Entidad debe proceder a la ejecución de las cartas fianzas, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.

Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.

Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.

Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.

Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.

Inspección y verificación permanente sobre de la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un





"AÑO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del Contratista.

Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general, caso necesario tomar las provisiones, proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.

Durante la etapa previa al inicio de obra, en plena ejecución de obra y en la recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.

Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.

Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.

Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normalidad, que rige los contratos y directivas de la Entidad.

Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista, es exacta en cuanto a la culminación de la obra.

Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.

Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra.

Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.

Revisar y aprobar la liquidación final de obra, que presente el Contratista, tales como los planos finales de replanteo de obra, la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y otros, en cumplimiento a las normas legales, directivas y documentos contractuales vigentes.

Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica, económica y manifestación formal documentada, de asignar a la obra la totalidad de los recursos técnicos, equipos, maquinarias y otros ofertados.

Compromiso de carácter irrevocable, de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Efectuar la verificación para el pase de la primera valorización que el contratista cumpla con presentar copia del extracto de presentaciones y pago expedida por la SUNAT, copia de inscripción de la obra en el ministerio de trabajo.

A partir de la segunda valorización presentara copia del extracto de presentaciones y pagos expedida por la SUNAT

Asi mismo verificar lo indicado en el numeral anterior, para el pago de la valorización final, el contratista deberá presentar una declaración jurada y/o constancia y/o certificado de No Adeudos por ningún concepto otorgado por la autoridad competente y/o Juez de Paz, según corresponda, del lugar donde se ejecuta la obra.



XIII. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable a lo siguiente:

La conformidad de recepción del Proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL. Por tanto el supervisor es el responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.

Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista, que adopte las medidas necesarias, para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.

Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial

Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente

Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas, presentados por el Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con diez (10) días de anticipación y el monto correspondiente.

Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública

Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor y/o inspector y residente de obra, que deberán contener entre otros por lo menos los siguientes documentos : antecedentes, memoria descriptiva, justificación y/o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional y deductivo detallado, fórmulas polinómicas, porcentaje de incidencia del presupuesto adicional y deductivo respecto al presupuesto contractual, especificaciones técnicas, descripción de precios unitarios, cláusula de mediciones, planilla de metrados y planos.



"MÓDULO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En caso de que la Entidad, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.

Deberá proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o de supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas, de acuerdo con la Entidad Contratante.

Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.

Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.

De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación final de obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los Contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.

No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que dé alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.

Aperturas y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.

Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.

Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.

Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor, comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además, las que conforme a Ley le corresponden, para lo cual Entidad, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.

XIV. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

El supervisor de obra, desarrollará actividades durante el proceso de ejecución de la obra, que a continuación se presentan, sin que sea limitativa, debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades:

1. Actividades Previas a la Ejecución de la Obra.

Después de su participación en la entrega de terreno, al residente de obra y durante los siguientes cinco (05) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra,



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

17



"AÑO DE LA ORGANIZACIÓN AMBIENTAL Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

contrastando con el perfil técnico de la obra y su compatibilidad con el terreno, verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, B.M., verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para cuyo efecto, en nombre de la Entidad, ejercerá ante las autoridades competentes, todas las acciones necesarias para reservar los documentos necesarios para el proyecto, tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.



Actividades Durante la Ejecución de la Obra.

Supervisión y control de instalaciones, maquinarias y equipos de construcción y laboratorio.

Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el residente de obra.

Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.

Recomendación sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa autorización y aprobación de la Entidad.

Control de la programación y avance de obra.

Programar y coordinar reuniones periódicas con el residente de obra.

Efectuar pruebas de control de calidad de materiales y agua.

Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.

Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de los trabajos en la obra y el desarrollo del contrato.

Valorizar mensualmente la obra ejecutada, según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (incluyendo la hoja de cálculo de metros realmente ejecutados).

Control de la seguridad de la obra y del personal y, mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción.

Preparación de Informes de Avance Semanales, adjuntado fotos digitalizadas (mínimo tres y una panorámica) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra.



"MAYO ES LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Remisión de los Informes Especiales a la Entidad Contratante; cuando esta los requiera o las circunstancias lo determinen.

Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.

Controlar y hacer cumplir el estudio y normatividad de impacto ambiental y vulnerabilidad.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Contraloría General de la República; en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

Tramitar con su opinión, y en los plazos determinados en el presente documento o en los plazos de la normatividad vigente los reclamos y/o planteamientos del contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.

Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos, para su aprobación por la Entidad y/o la Contraloría General de la República, debiendo efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad, del progreso del trámite hasta su aprobación.

Informar oportunamente, de los cambios que se suscitan en la ejecución de obra (Aspectos Técnicos y Presupuestales) a causa de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo etc.

Actividades de Recepción de Obra, Informe Final, Liquidación de Obra y de Contratos y Cierre del Proyecto

El supervisor, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del residente de obra para la recepción de la obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, mediante informe con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la ejecución de la obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto. Previo informe del supervisor, la Entidad designará un comité de recepción dentro de los siete (07) días de recibida la comunicación por parte del supervisor, haciendo el seguimiento administrativo respectivo para su cumplimiento.

Asimismo, presentará un informe final de obra según formato de la Entidad Contratante dentro de los diez (10) días naturales después de la recepción de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

Asesorará al comité de recepción de obra y participará durante todo el proceso de recepción previa y final de la obra.

El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra, conteniendo entre otros: antecedentes de la obra, memoria sobre los alcances de la liquidación, datos generales, descripción de la obra y cumplimiento de metas, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, presupuesto adicional, presupuesto deductivo, ampliación de plazo, valorizaciones de contrato principal, valorizaciones de adicional, valorizaciones deductivos, resumen de valorización de contrato principal, resumen de valorización adicional, resumen de valorización deductivo, liquidación final, planos post construcción o según construidos, metrados finales de obra, liquidación económica, Cuaderno de Obra, manuales de operación de ser necesario, memoria descriptiva valorizada de obra o declaratoria de fábrica según sea el caso, informe final de obra, conclusiones y





"VIA DE LA INVESTIGACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

recomendaciones y panel fotográfico de obra de secuencia constructiva, e igualmente para la liquidación del contrato de supervisión presentará la liquidación del contrato de supervisión.

XV. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia:

1. INFORME INICIAL.

Para la presentación del Informe Inicial de "Compatibilización de Proyecto y Verificación de Estudios de Suelos", deberá formularse según directivas de la Entidad Contratante, el cual contempla la revisión del Proyecto, verificación in situ de los estudios de suelos, parámetros de diseño, observaciones al proyecto si las hubiere, etc. (requisito para el pago de la primera armada), formulando conclusiones y recomendaciones; con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando los adicionales y/o deductivos que se formularán dentro del periodo de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales a usar y, además la revisión en concordancia con el Perfil Técnico recomendando las acciones respectivas a disponer o la conformidad correspondiente, informes que serán presentados dentro del plazo establecido por la Entidad Contratante.

2. VALORIZACIONES.

Las valorizaciones mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones deben estar debidamente sustentados, incluyendo la planilla de Metrados realmente ejecutados.

3. INFORMES MENSUALES.

Informes de las actividades Técnico - Económico -Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

a) Del área de Supervisión:

Actividades desarrolladas por el supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento del impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.

Programa de sus actividades para el mes siguiente.

Gráficos actualizados del avance de obra (Programado vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.

Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con vistas panorámicas de la Obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo); videos narrados y editados en secuencias por cada día de trabajo, que mostrarán el proceso del estado de avance de las obras. Los Videos y Fotos deben adjuntarse en CD.



"ARO DE LA INVESTIGACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros

Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos o planteamientos que el contratista hubiera formulado pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior

b) Del área del Contratista de Obra:

Informe acerca de los avances físicos y valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.

Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.

Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.

Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.

Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad Contratante, si lo considera indispensable.

Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto.

4. INFORMES ESPECIALES.

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, tal como se indica en el formato de la Entidad de los lineamientos de supervisión.

5. INFORME FINAL.

Incluirá la medición final de la obra y evaluación del residente de obra, a criterio del supervisor.



"MANO DE LA SUPERVISIÓN PRODUCTIVA Y DEL PORTAFOLIO DE LA EDUCACIÓN"

Revisión y entrega a conformidad de la memoria descriptiva de la Obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, 03 juegos de los planos post construcción que haya realizado (incluye archivos de Auto CAD en CD)

El informe final, incluirá las recomendaciones para la conservación de la obra y de protección ambiental

El Informe Final, incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.

El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra.

XVI. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

El supervisor en el desarrollo de su función, debe cumplir la normatividad vigente y aplicar métodos y/o procedimientos de control, presentando de manera referencial, que pueden ser complementados y ampliados, los siguientes:

- Adoptará los procedimientos necesarios, para realizar un efectivo control técnico de las actividades del contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.
- Deberá considerar una coordinación permanente con el residente de obra y la Entidad.
- Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del supervisor.
- El supervisor será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.
- El supervisor elevará a la Entidad, un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos

XVII. CONDICIONES GENERALES.

La provisión de oficina y mobiliario en obra, que requiera el supervisor, para la supervisión de la obra, será responsabilidad del residente de obra.

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto, es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad

El supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad, para informar o asesorar en asuntos concernientes a la supervisión y ejecución de la obra

El supervisor deberá absolver las consultas del residente de obra, con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.

El supervisor, efectuará una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, el supervisor está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

El supervisor, hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.



"CAMO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

El supervisor, revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista.

El supervisor, obtendrá todos los seguros necesarios para su persona, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.

El supervisor, al término de la obra, deberá entregar a la Entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, cuadernos de obra y planos de replanteo, este último debidamente firmados por el Residente y el supervisor. Esto no exime al supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.

En caso de haber modificaciones del proyecto original, la Entidad proporcionará a él supervisor, los archivos de los planos digitalizados en CD, así como se le facilitará la impresión de los planos de replanteo.

El supervisor, deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

El supervisor, estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad quienes verificarán su permanencia en la obra.

XVIII. RECURSOS E INFORMACION QUE PROPORCIONARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA AL SUPERVISOR.

La Entidad, proporcionará apoyo al supervisor, en las coordinaciones que realice éste con otros sectores y con las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín, para la ejecución de la obra, de manera que permita al consultor desarrollar normalmente las actividades indicadas en los alcances de los servicios.

La Entidad, proporcionará al supervisor toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y demás documentos administrativos.

Poderes de excepción del supervisor.

No obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el supervisor por excepción, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín en el más breve plazo.



“LÍNEA DE LA DIVERSIFICACIÓN PROMOCIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA ZONACIÓN”

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA:

“MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA”



1.1 GENERALIDADES

La Entidad dentro de las inversiones previstas en su plan anual de Contrataciones, ha considerado entre otros ejecutar el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA”. El proyecto en mención se ejecutará mediante la modalidad de Obras por Impuestos dentro del marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF.

La zona del proyecto se encuentra ubicada geográficamente en:

Región	:	Tacna
Provincia	:	Tacna
Distrito	:	Gregorio Albarracín Lanchipa

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar la infraestructura vehicular y peatonal para brindar un mejor servicio a la población del Distrito. La Supervisión controlará la Ejecución del proyecto de acuerdo a las características detalladas en el siguiente PIP viable.

- CODIGO SNIP N° 273733: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA.

I. JUSTIFICACIÓN

1. Beneficios

El servicio de supervisión para la ejecución de obra, es de responsabilidad directa y permanente del SUPERVISOR DE OBRA, cuyo servicio de consultoría de obra es contratado con arreglo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1017, consecuentemente el supervisor de obra velará por el estricto cumplimiento de la Ley y su Reglamento, sus modificatorias, otras disposiciones legales aplicables, así como lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública, en aplicación a la DIRECTIVA N° 001-2011-



"ABO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

EF/63.01, y los términos de referencia y estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse en obra, en conformidad a las normas de construcción vigentes en la especialidad.

El supervisor prestará los servicios de consultoría de obra, de modo permanente y directo en la obra, con la prestación de servicios de ingeniería y auxiliares necesarios para la supervisión y control de la obra que incluyen gastos generales, utilidad, leyes sociales o tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y costos laborales respectivos, conforme a la legislación vigente, gastos de sueldo, salarios, pasajes, viáticos, herramientas, mantenimiento de vehículos y oficina, equipos de informática, útiles de escritorio, así como cualquier otro concepto necesario que le sea aplicable y que pudiera incidir sobre el presupuesto para la correcta prestación del servicio.

2. Base legal
- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF
 - Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".
 - Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público 2015".
 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria.
 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y su modificatoria.
 - Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
 - Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
 - Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública"
 - Código Civil.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICO MÍNIMOS

DEL POSTOR:

De acuerdo al numeral 32.2 del Artículo 32 del DECRETO SUPREMO N° 005-2014-EF del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, la Entidad Privada Supervisora no podrá estar vinculada a la empresa privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento y, deberá tener una experiencia total como supervisor de cuatro (04) años como mínimo en proyectos similares.

Por tanto podrán participar en el presente proceso de selección: Las Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Consultores de Obras en la especialidad de Obras Urbanas y Edificaciones y Afines debidamente acreditado y solvente que deberá cumplir con los siguientes requisitos de cumplimiento obligatorios:

- a) Acreditar experiencia en la Supervisión de 05 Obras similares, durante los últimos 05 años.
- b) Acreditar experiencia en la Supervisión de 02 de proyectos similares (expediente técnico y ejecución de obra); de éstos mínimo uno (01) debe corresponder a igual o mayor envergadura del siguiente proceso convocado.
- c) Acreditar experiencia en Supervisión de Obras dentro del marco de la Ley N° 29230.

Las experiencias se acreditarán mediante copia simple del contrato acompañado con su respectiva acta de recepción de obra y/o constancia de conformidad o resolución de aprobación o documento análogo, según corresponda. Las experiencias presentadas por el postor para el cumplimiento de los requerimientos mínimos pueden presentarse para la etapa de los factores de evaluación o criterio de evaluación técnica.

2



"ARO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Se consideraran obras similares a la Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana (calles, pistas, veredas y bermas para tránsito vehicular y/o peatonal)

DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS:

Nº	CANT.	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
1	01	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	El postor deberá acreditar a un Jefe de Supervisión el cual corresponderá a un Ingeniero Civil, debidamente colegiado con no menos de 10 años de experiencia profesional. Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como jefe de supervisión o supervisor de obras públicas por un periodo acumulado de veinticuatro (24) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto. Deberá haber supervisado como mínimo la ejecución de una obra similar, la que se acreditara mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia requerida. En atención al Principio de Eficiencia establecido en el art. 4 inc.) f) de la Ley de Contrataciones del Estado, este profesional deberá acreditar tener Especialización en Gestión Ambiental como mínimo de un año o dos semestres a nivel de post grado, y Capacitación en a) Supervisión de Obras, b) Diseño de Pavimentos, c) Tecnologías de Pavimentos y Asfaltos, y d) Obras de Infraestructura Vial; los que se sustentaran con copia de los certificados y/o diplomas respectivos. La participación del profesional será durante toda la ejecución del servicio.
2	01	Asistente de supervisión de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como supervisor o asistente de supervisión de obras por un periodo acumulado de doce (12) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



"MÁS DE LA INVERSIÓN PRIMICIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



				demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.
3	01	Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil	<p>Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como especialista en seguridad o supervisor de obras públicas por un periodo acumulado de veinticuatro (24) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>En atención al Principio de Eficiencia establecido en el art. 4 inc.) f) de la Ley de Contrataciones del Estado, este profesional deberá acreditar tener Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional como mínimo de 300 horas a nivel de post grado o diplomado, y Capacitación en a) Supervisión de Obras, b) Gestión de Seguridad y Salud, c) Ley 29763 y Seguridad en la Construcción Civil, y d) Reglamento Nacional de Edificaciones; los que se sustentaran con copia de los certificados y/o diplomas respectivos.</p> <p>La participación del profesional será a tiempo parcial durante la ejecución de la obra.</p>
4	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil o Geólogo	<p>Ingeniero Civil o Geólogo Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como especialista en mecánica de suelo y/o geotecnia en la supervisión de obras similares por un periodo acumulado de doce (12) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>En atención al Principio de Eficiencia establecido en el art. 4 inc.) f) de la Ley de Contrataciones del Estado, este profesional deberá acreditar tener Especialización en Diseño, construcción y supervisión de proyectos en pavimentos asfálticos con un mínimo de 100 horas a nivel de post grado o diplomado, lo que se sustentaran con copia del certificado y/o diploma respectivo.</p> <p>La participación del profesional será a tiempo parcial durante la supervisión de la</p>

[Handwritten signature in blue ink]

4



"AÑO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

				elaboración del expediente técnico
--	--	--	--	------------------------------------

RECURSOS FISICOS MINIMOS¹

- ✓ Equipo y material de oficina que estará destinado para ejecutar el servicio al que incluirá como mínimo.
- ✓ 01 camioneta doble cabina con SOAT vigente con antigüedad menor a 8 años
- ✓ 02 computadoras PC o laptop
- ✓ 01 fotocopidora
- ✓ 01 impresora
- ✓ 01 Plotter
- ✓ 01 cámara digital
- ✓ 01 Equipo de topografía (teodolito y nivel topografico)

El postor podrá presentar declaración jurada de contar con la disponibilidad del equipo mínimo

DEL DOMICILIO:

Para los fines del presente contrato, la Supervisión deberá considerar domicilio legal dentro del ámbito del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa. En cuanto se refiere al domicilio legal y alquiler de local para oficina deberá presentar una declaración jurada por el postor ganador de la buena pro para los efectos de la suscripción del contrato.

Por lo demás podrá presentar una Declaración Jurada donde señale la disponibilidad de equipos y movilidad, poniéndola a disposición del servicio de manera inmediata, lo cual puede ser verificado antes de la fecha de la suscripción del contrato.

DEL PERSONAL PROFESIONAL:

Para la acreditación de los profesionales deberá presentar:

- Copia simple del Título Profesional.
- Certificado de colegiación del Colegio profesional según corresponda.
- Carta de compromiso de los profesionales propuestos, con firma y sello.
- Copia simple del D.N.I. de cada uno de los profesionales propuestos.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación de los servicios es de 300 días calendario.

- 30 días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico
- 270 días para la supervisión de la ejecución de la obra.

NOTA: La programación indicada de ejecución de las obras completas, será la línea base para su implementación, al cual el Contratista debe ceñirse, a fin de cumplir con los plazos y las fechas indicadas, cuyo incumplimiento estará sujeto a las penalidades correspondientes.

El inicio de los servicios de la Supervisión, estará sujeto al inicio de la ejecución de las obras de parte del Contratista, el Coordinador de la Entidad a cargo de los Proyectos, cursará la comunicación correspondiente fijando esta fecha, o en su defecto cuando las obras ya estén en ejecución, en este caso se fijará un nuevo plazo (El mismo que entrara en vigencia a partir

5

¹ La declaración jurada de equipos mínimos deberá señalar el número de código, serie o placa, a excepción del material de oficina.



“BANDO DE LA DIVULGACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCADOR”

del día siguiente de la firma del contrato) y al costo ofertado² se le deducirá el avance físico ya ejecutado de obra.

Los costos de la Recepción y Revisión de Liquidación de la obra están inmersos dentro del costo de la supervisión y en ningún caso generarán ampliación de plazo, ni mayor costo por esta etapa. De igual manera, el CONSULTOR debe incluir en sus costos de supervisión el período que demande el levantamiento de observaciones dentro del proceso de recepción, lo cual igualmente no generará ampliación de plazo, ni mayor costo por esta situación.

Las ampliaciones de plazo se evaluarán en concordancia con el Artículo 175° - Ampliaciones del plazo contractual del Reglamento³.

IV. VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO.

El valor referencial descrito en el perfil con Código SNIP N° 273733 es de S/ 345,865.38 (Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 38/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

La ENTIDAD, deberá realizar todos los pagos a favor del CONSULTOR por concepto de los servicios objeto del Contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y siempre que estén fijados en las Bases y, que el CONSULTOR los solicite, presentando la documentación que justifique y acredite la existencia de la prestación (Informe mensual u otro requerido), siendo que los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

Los servicios se pagarán de acuerdo a la forma siguiente:

- El 30% del monto contratado se pagará a la conformidad de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
- El 70% del monto contratado se pagarán en valorizaciones mensuales y proporcionales al plazo de la ejecución de la obra (270 días calendario).

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, previa conformidad del área usuaria, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Supervisor en pagos consecutivos mensuales, cuyo importe será igual al monto obtenido de dividir el número de días del mes de la prestación entre el plazo contractual de la prestación de supervisión y multiplicado por el monto contratado de la prestación.

El porcentaje de cada pago mensual de la prestación de consultoría es independiente y no vinculante con el avance porcentual del avance de ejecución de obra, por tanto no es condicionante para el pago parcial de la contraprestación pactada a favor del Supervisor.

Las ampliaciones de plazo y mayores costos se evaluarán en concordancia con el Artículo 175° - Ampliaciones del Plazo Contractual del Reglamento. En caso de paralizaciones prolongadas de obra, es facultad de la Entidad suspender los servicios de la supervisión, sin reconocimiento de pago, hasta su reinicio, salvo requerimiento expreso de la Entidad de mantener personal y equipo mínimo necesario.

De la liquidación.

Terminados los servicios materia del presente contrato, el supervisor deberá presentar la liquidación de su Contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los servicios, según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Décima y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE.

² Costo del monto contractual de la consultoría.

³ Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por Decreto Legislativo N° 1017



"ANEXO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017

En caso de incumplimiento, la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor



ÍTEM/PAQUETES.

Si aplica, los proyectos a ejecutar se han convocado por paquete

VI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Los servicios solicitados deberán convocarse a través del sistema de SUMA ALZADA, toda vez que se conoce de los montos y cantidades a contratar.

VII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF.

VIII. REAJUSTE:

Se reajustará de acuerdo a una fórmula monomica con el índice de precios del consumidor según el Índice 03 del Art. 49 del Reglamento de contrataciones

IX. ADELANTOS.

No se concederán adelantos de ninguna clase.

X. SUBCONTRATACIÓN.

No se encuentran autorizadas las subcontrataciones.

XI. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

- a) Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- b) Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- c) Velar por el cumplimiento del contrato del contratista de obra.
- d) Controlar la ejecución de la obra.
- e) Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra, que le formule el residente de obra, de acuerdo a los plazos establecidos.
- f) Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- h) Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada, por la obra en ejecución, que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- i) Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- j) Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.
- k) Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o apertura el cuaderno de obra en la fecha de entrega del terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra, siendo los únicos profesionales responsables para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, correspondiéndole al supervisor, la tercera copia del cuaderno de obra.
- l) Controlar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista, así como el aporte de contribuciones y beneficios a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, SUNAT, etc. Así como



"AVISO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

el pago de servicios y beneficios sociales del personal profesional técnico-Administrativo y obrero relacionada a la obra

XII. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.

Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivas de la obra

Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la Obra.

Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (CAOF), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.

Realizar el control e informar a la Entidad, sobre la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales y de prestaciones Adicionales de Obra, presentados por el Contratista e informar a la Entidad con diez (10) días de anticipación al vencimiento de las cartas fianzas, para que sean renovadas por el Contratista y de lo contrario la Entidad debe proceder a la ejecución de las cartas fianzas, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.

Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.

Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.

Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.

Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.

Inspección y verificación permanente sobre de la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un





"AÑO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del Contratista.

Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general, caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.

Durante la etapa previa al inicio de obra, en plena ejecución de obra y en la recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.

Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.

Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.

Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad, que rige los contratos y directivas de la Entidad.

Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista, es exacta en cuanto a la culminación de la obra.

Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.

Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra.

Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.

Revisar y aprobar la liquidación final de obra, que presente el Contratista, tales como los planos finales de replanteo de obra, la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y otros, en cumplimiento a las normas legales, directivas y documentos contractuales vigentes.

Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica, económica y manifestación formal documentada, de asignar a la obra la totalidad de los recursos técnicos, equipos, maquinarias y otros ofertados.

Compromiso de carácter irrevocable, de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad.



[Handwritten signature]



"ANO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Efectuar la verificación para el pase de la primera valorización que el contratista cumpla con presentar copia del extracto de presentaciones y pago expedida por la SUNAT, copia de inscripción de la obra en el ministerio de trabajo.

A partir de la segunda valorización presentara copia del extracto de presentaciones y pagos expedida por la SUNAT.

Así mismo verificar lo indicado en el numeral anterior, para el pago de la valorización final, el contratista deberá presentar una declaración jurada y/o constancia y/o certificado de No Adeudos por ningún concepto otorgado por la autoridad competente y/o Juez de Paz, según corresponda, del lugar donde se ejecuta la obra.



XIII. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable a lo siguiente:

La conformidad de recepción del Proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL. Por tanto el supervisor es el responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.

Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista, que adopte las medidas necesarias, para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.

Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.

Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.

Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas, presentados por el Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con diez (10) días de anticipación y el monto correspondiente.

Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor y/o inspector y residente de obra, que deberán contener entre otros por lo menos los siguientes documentos : antecedentes, memoria descriptiva, justificación y/o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional y deductivo detallado, fórmulas polinómicas, porcentaje de incidencia del presupuesto adicional y deductivo respecto al presupuesto contractual, especificaciones técnicas, descripción de precios unitarios, cláusula de mediciones, planilla de metrados y planos.



"PÁRAMO DE LA INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En caso de que la Entidad, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.

Deberá proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o de supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas, de acuerdo con la Entidad Contratante.

Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.

Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.

De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación final de obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los Contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.

No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.

Aperturas y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.

Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.

Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.

Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor, comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además, las que conforme a Ley le corresponden, para lo cual Entidad, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.

XIV. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

El supervisor de obra, desarrollará actividades durante el proceso de ejecución de la obra, que a continuación se presentan, sin que sea limitativa, debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades:

1. Actividades Previas a la Ejecución de la Obra.

Después de su participación en la entrega de terreno, al residente de obra y durante los siguientes cinco (05) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra,





"PAÑO DE LA INVESTIGACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

contrastando con el perfil técnico de la obra y su compatibilidad con el terreno, verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos: estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, I.M., verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para cuyo efecto, en nombre de la Entidad, ejercerá ante las autoridades competentes, todas las acciones necesarias para reservar los documentos necesarios para el proyecto, tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.

2. Actividades Durante la Ejecución de la Obra.

Supervisión y control de instalaciones, maquinarias y equipos de construcción y laboratorio.

Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el residente de obra.

Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.

Recomendación sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa autorización y aprobación de la Entidad.

Control de la programación y avance de obra.

Programar y coordinar reuniones periódicas con el residente de obra.

Efectuar pruebas de control de calidad de materiales y agua.

Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.

Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de los trabajos en la obra y el desarrollo del contrato.

Valorizar mensualmente la obra ejecutada, según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (incluyendo la hoja de cálculo de metrados realmente ejecutados).

Control de la seguridad de la obra y del personal y, mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción.

Preparación de Informes de Avance Semanales, adjuntado fotos digitalizadas (mínimo tres y una panorámica) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Remisión de los Informes Especiales a la Entidad Contratante, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.

Controlar y hacer cumplir el estudio y normatividad de impacto ambiental y vulnerabilidad.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

Tramitar con su opinión, y en los plazos determinados en el presente documento o en los plazos de la normatividad vigente los reclamos y/o planteamientos del contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.

Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos, para su aprobación por la Entidad y/o la Contraloría General de la República, debiendo efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad, del progreso del trámite hasta su aprobación.

Informar oportunamente, de los cambios que se suscitan en la ejecución de obra (Aspectos Técnicos y Presupuestales) a causa de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo etc.

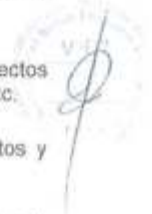
Actividades de Recepción de Obra, Informe Final, Liquidación de Obra y de Contratos y Cierre del Proyecto

El supervisor, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del residente de obra para la recepción de la obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, mediante informe con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la ejecución de la obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto. Previo informe del supervisor, la Entidad designará un comité de recepción dentro de los siete (07) días de recibida la comunicación por parte del supervisor, haciendo el seguimiento administrativo respectivo para su cumplimiento.

Asimismo, presentará un informe final de obra según formato de la Entidad Contratante dentro de los diez (10) días naturales después de la recepción de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

Asesorará al comité de recepción de obra y participará durante todo el proceso de recepción previa y final de la obra.

El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra, conteniendo entre otros : antecedentes de la obra, memoria sobre los alcances de la liquidación, datos generales, descripción de la obra y cumplimiento de metas, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, presupuesto adicional, presupuesto deductivo, ampliación de plazo, valorizaciones de contrato principal, valorizaciones de adicional, valorizaciones deductivos, resumen de valorización de contrato principal, resumen de valorización adicional, resumen de valorización deductivo, liquidación final, planos post construcción o según construidos, metrados finales de obra, liquidación económica, Cuaderno de Obra, manuales de operación de ser necesario, memoria descriptiva valorizada de obra o declaratoria de fábrica según sea el caso, informe final de obra, conclusiones y





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

recomendaciones y panel fotográfico de obra de secuencia constructiva, e igualmente para la liquidación del contrato de supervisión presentará la liquidación del contrato de supervisión

XV. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia:

1. INFORME INICIAL.

Para la presentación del Informe Inicial de "Compatibilización de Proyecto y Verificación de Estudios de Suelos", deberá formularse según directivas de la Entidad Contratante, el cual contempla la revisión del Proyecto, verificación in situ de los estudios de suelos, parámetros de diseño, observaciones al proyecto si las hubiere, etc. (requisito para el pago de la primera armada), formulando conclusiones y recomendaciones; con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando los adicionales y/o deductivos que se formularán dentro del periodo de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales a usar y, además la revisión en concordancia con el Perfil Técnico recomendando las acciones respectivas a disponer o la conformidad correspondiente, informes que serán presentados dentro del plazo establecido por la Entidad Contratante.

2. VALORIZACIONES.

Las valorizaciones mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones deben estar debidamente sustentados, incluyendo la planilla de Metrados realmente ejecutados.

3. INFORMES MENSUALES.

Informes de las actividades Técnico - Económico -Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

a) Del área de Supervisión:

Actividades desarrolladas por el supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más salientes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento del impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.

Programa de sus actividades para el mes siguiente.

Gráficos actualizados del avance de obra (Programado vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.

Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con vistas panorámicas de la Obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo); videos narrados y editados en secuencias por cada día de trabajo, que mostrarán el proceso del estado de avance de las obras. Los Videos y Fotos deben adjuntarse en CD.





'MÓDULO DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DEL FORMATEO DE LA EDUCACIÓN'

Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.

Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos o planteamientos que el contratista hubiera formulado pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

b) Del área del Contratista de Obra:

Informe acerca de los avances físicos y valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.

Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.

Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiere.

Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.

Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad Contratante, si lo considera indispensable.

Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto.

4. INFORMES ESPECIALES.

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo, o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones, y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, tal como se indica en el formato de la Entidad de los lineamientos de supervisión.

5. INFORME FINAL.

Incluirá la medición final de la obra y evaluación del residente de obra, a criterio del supervisor.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Revisión y entrega a conformidad de la memoria descriptiva de la Obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, 03 juegos de los planos post construcción que haya realizado (incluye archivos de Auto CAD en CD)

El informe final, incluirá las recomendaciones para la conservación de la obra y de protección ambiental

El Informe Final, incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización

El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra.

XVI. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

El supervisor en el desarrollo de su función, debe cumplir la normatividad vigente y aplicar métodos y/o procedimientos de control, presentando de manera referencial, que pueden ser complementados y ampliados, los siguientes:

- Adoptará los procedimientos necesarios, para realizar un efectivo control técnico de las actividades del contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.
- Deberá considerar una coordinación permanente con el residente de obra y la Entidad
- Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del supervisor.
- El supervisor será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.
- El supervisor elevará a la Entidad, un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos.

XVII. CONDICIONES GENERALES.

La provisión de oficina y mobiliario en obra, que requiera el supervisor, para la supervisión de la obra, será responsabilidad del residente de obra.

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto, es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad.

El supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad, para informar o asesorar en asuntos concernientes a la supervisión y ejecución de la obra.

El supervisor deberá absolver las consultas del residente de obra, con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.

El supervisor, efectuará una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, el supervisor está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

El supervisor, hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.



"UNO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA"

El supervisor, revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista.

El supervisor, obtendrá todos los seguros necesarios para su persona, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.

El supervisor, al término de la obra, deberá entregar a la Entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, cuadernos de obra y planos de replanteo, este último debidamente firmados por el Residente y el supervisor. Esto no exime al supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.

En caso de haber modificaciones del proyecto original, la Entidad proporcionará a él supervisor, los archivos de los planos digitalizados en CD, así como se le facilitará la impresión de los planos de replanteo.

El supervisor, deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

El supervisor, estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad quienes verificarán su permanencia en la obra.

XVIII. RECURSOS E INFORMACION QUE PROPORCIONARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA AL SUPERVISOR,

La Entidad, proporcionará apoyo al supervisor, en las coordinaciones que realice éste con otros sectores y con las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín, para la ejecución de la obra, de manera que permita al consultor desarrollar normalmente las actividades indicadas en los alcances de los servicios.

La Entidad, proporcionará al supervisor toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y demás documentos administrativos.

Podere de excepción del supervisor.

No obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el supervisor por excepción, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín en el más breve plazo.





OFICIO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN



TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – TACNA-TACNA

1.1 GENERALIDADES

La Entidad dentro de las inversiones previstas en su plan anual de Contrataciones, ha considerado la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA –TACNA-TACNA. La obra en mención se ejecutará mediante la modalidad de Obras por Impuestos dentro del marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF.

La zona del proyecto se encuentra ubicada geográficamente en:

Región	:	Tacna
Provincia	:	Tacna
Distrito	:	Gregorio Albarracín Lanchipa

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar la infraestructura vehicular y peatonal para brindar un mejor servicio a la población del Distrito de C. La Supervisión permitirá controlar la Ejecución de la Obra de acuerdo a las características detalladas en el Expediente Técnico.

I. JUSTIFICACIÓN

1. Beneficios

El servicio de supervisión para la ejecución de obra, es de responsabilidad directa y permanente del SUPERVISOR DE OBRA, cuyo servicio de consultoría de obra es contratado con arreglo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1017, consecuentemente el supervisor de obra velará por el estricto cumplimiento de la Ley y su Reglamento, sus modificatorias, otras disposiciones legales aplicables, así como lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública, en aplicación a la DIRECTIVA N° 001-2011-EF/68.01, y los términos de referencia y, estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse en obra, en conformidad a las normas de construcción vigentes en la especialidad



"AÑO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

El supervisor prestará los servicios de consultoría de obra, de modo permanente y directo en la obra, con la prestación de servicios de ingeniería y auxilios necesarios para la supervisión y control de la obra, que incluyen gastos generales, utilidad, leyes sociales o tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y costos laborales respectivos, conforme a la legislación vigente, gastos de sueldo, salarios, pasajes, viáticos, herramientas, mantenimiento de vehículos y oficina, equipos de informática, útiles de escritorio, así como cualquier otro concepto necesario que le sea aplicable y que pudiera incidir sobre el presupuesto para la correcta prestación del servicio.

2. Base legal

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF
- Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto"
- Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público 2015"
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y su modificatoria.
- Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública"
- Código Civil.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICO MÍNIMOS

DEL POSTOR:

De acuerdo al numeral 32.2 del Artículo 32 del DECRETO SUPREMO N° 005-2014-EF del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, la Entidad Privada Supervisora no podrá estar vinculada a la empresa privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento y, deberá tener una experiencia total como supervisor de cuatro (04) años como mínimo en proyectos similares.

Por tanto podrán participar en el presente proceso de selección: Las Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Consultor de Obras debidamente acreditado y solvente que deberá cumplir con los siguientes requisitos de cumplimiento obligatorios:

- a) Acreditar experiencia en Supervisión de 05 Obras similares, durante los últimos 05 años.
- b) Acreditar experiencia en Supervisión de obras de 02 obras similares y deben corresponder a igual o mayor envergadura del siguiente proceso convocado.
- c) Acreditar experiencia en Supervisión de Obras dentro del marco de la Ley N° 29230.

Las experiencias se acreditarán mediante copia simple del contrato acompañado con su respectiva acta de recepción de obra y/o constancia de conformidad o resolución de aprobación o documento análogo, según corresponda. Las experiencias presentadas por el postor para el cumplimiento de los requerimientos mínimos pueden presentarse para la etapa de los factores de evaluación o criterio de evaluación técnica.

Se consideraran obras similares a la Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana (calles, pistas, veredas y bermas para tránsito vehicular y/o peatonal).



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS:

N°	CANT.	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
1	01	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	<p>El postor deberá acreditar a un Jefe de Supervisión el cual corresponderá a un Ingeniero Civil, debidamente colegiado con no menos de 05 años de experiencia profesional.</p> <p>Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como jefe de supervisión o supervisor de obras por un periodo acumulado de veinticuatro (24) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>Deberá haber supervisado como mínimo la ejecución de una obra similar, la que se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.</p> <p>Debe contar con capacitación en Supervisión de Obras; lo que se sustentará con copia del certificado y/o diploma respectivo.</p> <p>La participación será en forma permanente durante la ejecución de la obra.</p>
2	01	Asistente de supervisión de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	<p>Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con experiencia comprobada de haber participado como supervisor o asistente de supervisión de obras por un periodo acumulado de doce (12) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>La participación será en forma permanente durante la ejecución de la obra.</p>
3	01	Técnico Especialista en Mecánica de Suelos	Bachiller o Técnico	<p>Bachiller en Ingeniería Civil o Técnico en Construcción Civil, con experiencia comprobada de haber participado como técnico o especialista en laboratorio de mecánica de suelos y/o geotecnia por un periodo acumulado de doce (12) meses. La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>La participación será en forma parcial durante la ejecución de la obra.</p>

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

3



"MÓDULO DE LA SUPERVISACIÓN PREVENTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RECURSOS FISICOS MINIMOS¹

- ✓ Equipo y material de oficina que estará destinado para ejecutar el servicio el que incluirá como mínimo:
- ✓ 01 cámara con SOAT vigente con antigüedad menor a 5 años;
- ✓ 02 computadoras PC o laptop
- ✓ 01 impresora
- ✓ 01 cámara digital
- ✓ 01 Equipo de topografía (teodolito y nivel topográfico)

El postor podrá presentar declaración jurada de contar con la disponibilidad del equipo mínimo

DEL DOMICILIO:

Para los fines del presente contrato, la Supervisión deberá considerar domicilio legal dentro del ámbito del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa. En cuanto se refiere al domicilio legal y alquiler de local para oficina deberá presentar una declaración jurada por el postor ganador de la buena pro para los efectos de la suscripción del contrato

Por lo demás podrá presentar una Declaración Jurada donde señale la disponibilidad de equipos y movilidad, poniéndola a disposición del servicio de manera inmediata, lo cual será verificado antes de la fecha de la suscripción del contrato.

DEL PERSONAL PROFESIONAL:

Para la acreditación de los profesionales deberá presentar:

- Copia simple del Título Profesional.
- Certificado de colegiación del Colegio profesional según corresponda.
- Carta de compromiso de los profesionales propuestos, con firma y sello.
- Copia simple del D.N.I. de cada uno de los profesionales propuestos

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación de los servicios es de 135 días calendario.

NOTA: La programación indicada de ejecución de las obras completas, será la línea base para su implementación, al cual el Contratista debe ceñirse, a fin de cumplir con los plazos y las fechas indicadas, cuyo incumplimiento estará sujeto a las penalidades correspondientes

- El inicio de los servicios de la Supervisión, estará sujeto al inicio de la ejecución de las obras de parte del Contratista, el Coordinador de la Entidad a cargo de los Proyectos, cursará la comunicación correspondiente fijando esta fecha, o en su defecto cuando las obras ya estén en ejecución, en este caso se fijará un nuevo plazo (El mismo que entrara en vigencia a partir del día siguiente de la firma del contrato) y al costo ofertado² se le deducirá el avance físico ya ejecutado de obra.

- Los costos de la Recopación y Revisión de Liquidación de la obra están inmersos dentro del costo de la supervisión y en ningún caso generarán ampliación de plazo, ni mayor costo por esta etapa. De igual manera, el CONSULTOR debe incluir en sus costos de supervisión, el período que demande el levantamiento de observaciones dentro del proceso de recepción, lo cual igualmente no generará ampliación de plazo, ni mayor costo por esta situación.

- Las ampliaciones de plazo se evaluarán en concordancia con el Artículo 175³. - Ampliaciones del plazo contractual del Reglamento³.

¹ La declaración jurada de equipos mínimos deberá señalar el número de código, serie o placa, a excepción del material de oficina.

² Costo del monto contractual de la consultoría.

³ Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por Decreto Legislativo N° 1017



"MAD DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

IV. VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO.

El valor referencial descrito en el expediente técnico es de S/. 109,598.40 (Ciento Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

La ENTIDAD, deberá realizar todos los pagos a favor del CONSULTOR por concepto de los servicios objeto del Contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y siempre que estén fijados en las Bases y, que el CONSULTOR los solicite, presentando la documentación que justifique y acredite la existencia de la prestación (Informe mensual u otro requerido), siendo que los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, previa conformidad del área usuaria, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Supervisor en pagos consecutivos mensuales, cuyo importe será igual al monto obtenido de dividir el número de días del mes de la prestación entre el plazo contractual de la prestación de supervisión y multiplicado por el monto contratado de la prestación.

El porcentaje de cada pago mensual de la prestación de consultoría es independiente y no vinculante con el avance porcentual del avance de ejecución de obra, por tanto no es condicionante para el pago parcial de la contraprestación pactada a favor del Supervisor.

Las ampliaciones de plazo y mayores costos se evaluarán en concordancia con el Artículo 175°.- Ampliaciones del Plazo Contractual del Reglamento. En caso de paralizaciones prolongadas de obra, es facultad de la Entidad suspender los servicios de la supervisión, sin reconocimiento de pago, hasta su reinicio, salvo requerimiento expreso de la Entidad de mantener personal y equipo mínimo necesario.

De la liquidación.

Terminados los servicios materia del presente contrato, el supervisor deberá presentar la liquidación de su Contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los servicios, según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Décima y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017.

En caso de incumplimiento, la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

V. ÍTEMS/PAQUETES.

No aplica

VI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Los servicios solicitados deberán convocarse a través del sistema de SUMA ALZADA, toda vez que se conoce de los montos y cantidades a contratar.

VII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF.

VIII. REAJUSTE:

Se reajustará de acuerdo a una fórmula monomica con el índice de precios del consumidor según el índice 03 del Art. 49 del Reglamento de contrataciones



"APOYO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

IX. ADELANTOS.

No se concederán adelantos de ninguna clase.

X. SUBCONTRATACIÓN.

No se encuentran autorizadas las subcontrataciones.

XI. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

- a) Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- b) Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- c) Velar por el cumplimiento del contrato del contratista de obra.
- d) Controlar la ejecución de la obra.
- e) Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra, que le formule el residente de obra, de acuerdo a los plazos establecidos.
- f) Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- h) Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada, por la obra en ejecución, que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- i) Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- j) Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.
- k) Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o apertura el cuaderno de obra en la fecha de entrega del terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra, siendo los únicos profesionales responsables para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, correspondiéndole al supervisor, la tercera copia del cuaderno de obra.
- l) Controlar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista, así como el aporte de contribuciones y beneficios a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, SUNAT, etc. Así como el pago de servicios y beneficios sociales del personal profesional técnico-Administrativo y obrero relacionada a la obra.

XII. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.

Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivas de la obra.

Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la Obra.



“AVANCE DE LA GERENCIACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (CAOF); el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.

Realizar el control e informar a la Entidad, sobre la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales y de prestaciones Adicionales de Obra, presentados por el Contratista e informar a la Entidad con diez (10) días de anticipación al vencimiento de las cartas fianzas, para que sean renovadas por el Contratista y de lo contrario la Entidad debe proceder a la ejecución de las cartas fianzas, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.

Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.

Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.

Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.

Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.

Inspección y verificación permanente sobre de la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del Contratista.

Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

Verificar los estudios de suelos, de carteras y diseños en general, caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.

Durante la etapa previa al inicio de obra, en plena ejecución de obra y en la recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.

Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.

Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.



“AÑO DE LA INVESTIGACIÓN INNOVADORA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Elaborar y presentar oportunamente los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad, que rige los contratos y directivas de la Entidad

Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Contratista, constataando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista, es exacta en cuanto a la culminación de la obra

Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.

Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra

Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.

Revisar y aprobar la liquidación final de obra, que presente el Contratista, tales como los planos finales de replanteo de obra, la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y otros, en cumplimiento a las normas legales, directivas y documentos contractuales vigentes.

Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica, económica y manifestación formal documentada, de asignar a la obra los recursos técnicos, equipos, maquinarias y otros ofertados.

Compromiso de carácter irrevocable, de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad.

Efectuar la verificación para el pase de la primera valorización que el contratista cumpla con presentar copia del extracto de presentaciones y pago expedida por la SUNAT, copia de inscripción de la obra en el ministerio de trabajo.

A partir de la segunda valorización presentara copia del extracto de presentaciones y pagos expedida por la SUNAT.

Así mismo verificar lo indicado en el numeral anterior, para el pago de la valorización final, el contratista deberá presentar una declaración jurada y/o constancia y/o certificado de No Aduos por ningún concepto otorgado por la autoridad competente y/o Juez de Paz, según corresponda, del lugar donde se ejecuta la obra.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:

La conformidad de recepción del Proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL. Por tanto el supervisor es el responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.



UNIDAD DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista, que adopte las medidas necesarias, para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.

Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.

Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.

Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas, presentados por el Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con diez (10) días de anticipación y el monto correspondiente.

Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor y/o inspector y residente de obra, que deberán contener entre otros por lo menos los siguientes documentos: antecedentes, memoria descriptiva, justificación y/o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional y deductivo detallado, fórmulas polinómicas, porcentaje de incidencia del presupuesto adicional y deductivo respecto al presupuesto contractual, especificaciones técnicas, descripción de precios unitarios, cláusula de mediciones, planilla de metrados y planos.

En caso de que la Entidad, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.

Deberá proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o de supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas, de acuerdo con la Entidad Contratante.

Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.

Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.

De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación final de obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los Contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.

No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.

9



"PANO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Aperturas y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económica de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre al supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.

Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.

Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.

Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor, comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además, las que conforme a Ley le corresponden, para lo cual Entidad, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.

XIV. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

El supervisor de obra, desarrollará actividades durante el proceso de ejecución de la obra, que a continuación se presentan, sin que sea limitativa, debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades:

1. Actividades Previas a la Ejecución de la Obra.

Después de su participación en la entrega de terreno, al residente de obra y durante los siguientes cinco (05) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra, contrastando con el perfil técnico de la obra y su compatibilidad con el terreno, verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, B.M., verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para cuyo efecto, en nombre de la Entidad, ejercerá ante las autoridades competentes, todas las acciones necesarias para reservar los documentos necesarios para el proyecto, tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.

2. Actividades Durante la Ejecución de la Obra.

Supervisión y control de instalaciones, maquinarias y equipos de construcción y laboratorio.

Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el residente de obra.

Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.





"UNO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Recomendación sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa autorización y aprobación de la Entidad

Control de la programación y avance de obra

Programar y coordinar reuniones periódicas con el residente de obra.

Efectuar pruebas de control de calidad de materiales y agua

Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado

Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de los trabajos en la obra y el desarrollo del contrato.

Valorizar mensualmente la obra ejecutada, según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (incluyendo la hoja de cálculo de metros realmente ejecutados).

Control de la seguridad de la obra y del personal y, mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción.

Preparación de Informes de Avance Semanales, adjuntado fotos digitalizadas (mínimo tres y una panorámica) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra.

Remisión de los Informes Especiales a la Entidad Contratante, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.

Controlar y hacer cumplir el estudio y normatividad de impacto ambiental y vulnerabilidad.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

Tramitar con su opinión, y en los plazos determinados en el presente documento o en los plazos de la normatividad vigente los reclamos y/o planteamientos del contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.

Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos, para su aprobación por la Entidad y/o la Contraloría General de la República, debiendo efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad, del progreso del trámite hasta su aprobación.



Handwritten blue ink signatures and initials on the left margin of the page.

Handwritten blue ink signature on the right margin of the page.



"AVO DE LA SUPERVISIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Informar oportunamente, de los cambios que se suscitan en la ejecución de obra (Aspectos técnicos y Presupuestales) a causa de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo etc

Actividades de Recepción de Obra, Informe Final, Liquidación de Obra y de Contratos y Cierre del Proyecto

El supervisor, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del residente de obra para la recepción de la obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, mediante informe con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la ejecución de la obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto. Previo informe del supervisor, la Entidad designará un comité de recepción dentro de los siete (07) días de recibida la comunicación por parte del supervisor, haciendo el seguimiento administrativo respectivo para su cumplimiento.

Asimismo, presentará un informe final de obra según formato de la Entidad Contratante dentro de los diez (10) días naturales después de la recepción de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

Asesorará al comité de recepción de obra y participará durante todo el proceso de recepción previa y final de la obra.

El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra, conteniendo entre otros : antecedentes de la obra, memoria sobre los alcances de la liquidación, datos generales, descripción de la obra y cumplimiento de metas, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, presupuesto adicional, presupuesto deductivo, ampliación de plazo, valorizaciones de contrato principal, valorizaciones de adicional, valorizaciones deductivos, resumen de valorización de contrato principal, resumen de valorización adicional, resumen de valorización deductivo, liquidación final, planos post construcción o según construidos, metrados finales de obra, liquidación económica, Cuaderno de Obra, manuales de operación de ser necesario, memoria descriptiva valorizada de obra o declaratoria de fábrica según sea el caso, informe final de obra, conclusiones y recomendaciones y panel fotográfico de obra de secuencia constructiva, e igualmente para la liquidación del contrato de supervisión presentará la liquidación del contrato de supervisión.

XV. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia:

1. INFORME INICIAL.

Para la presentación del Informe Inicial de "Compatibilización de Proyecto y Verificación de Estudios de Suelos", deberá formularse según directivas de la Entidad Contratante, el cual contempla la revisión del Proyecto, verificación in situ de los estudios de suelos, parámetros de diseño, observaciones al proyecto si las hubiere, etc. (requisito para el pago de la primera armada); formulando conclusiones y recomendaciones; con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando los adicionales y/o deductivos que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales a usar y; además la revisión en concordancia con el Perfil Técnico recomendando las acciones respectivas a disponer o la conformidad correspondiente, informes que serán presentados dentro del plazo establecido por la Entidad Contratante.

2. VALORIZACIONES.



"ANEXO DE LA ORDENANZA ADMINISTRATIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Las valoraciones mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones deben estar debidamente sustentados, incluyendo la planilla de Metrados realmente ejecutados.

3. INFORMES MENSUALES.

Informes de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la valoración del mes, debiendo contener lo siguiente:

a) Del área de Supervisión:

Actividades desarrolladas por el supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento del impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.

Programa de sus actividades para el mes siguiente.

Gráficos actualizados del avance de obra (Programado vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.

Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con vistas panorámicas de la Obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo); videos narrados y editados en secuencias por cada día de trabajo, que mostrarán el proceso del estado de avance de las obras. Los Videos y Fotos deben adjuntarse en CD.

Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.

Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior

b) Del área del Contratista de Obra:

Informe acerca de los avances físicos y valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.

Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.

Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el periodo respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.

Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si los hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad Contratante, si lo considera indispensable.

Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto.

4. INFORMES ESPECIALES.

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, tal como se indica en el formato de la Entidad de los lineamientos de supervisión.

5. INFORME FINAL.

Incluirá la medición final de la obra y evaluación del residente de obra, a criterio del supervisor.

Revisión y entrega a conformidad de la memoria descriptiva de la Obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, 03 juegos de los planos post construcción que haya realizado (incluye archivos de Auto CAD en CD).

El informe final, incluirá las recomendaciones para la conservación de la obra y de protección ambiental.

El Informe Final, incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.

El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra.

XVI. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

El supervisor en el desarrollo de su función, debe cumplir la normatividad vigente y aplicar métodos y/o procedimientos de control, presentando de manera referencial, que pueden ser complementados y ampliados, los siguientes:

- Adoptará los procedimientos necesarios, para realizar un efectivo control técnico de las actividades del contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.
- Deberá considerar una coordinación permanente con el residente de obra y la Entidad.



"ABO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

- Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del supervisor
- El supervisor será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el contratista las someterá una vez concluidas las estructuras
- El supervisor elevará a la Entidad, un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos.

XVII. CONDICIONES GENERALES.

La provisión de oficina y mobiliario en obra, que requiera el supervisor, para la supervisión de la obra, será responsabilidad del residente de obra.

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto, es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad.

El supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad, para informar o asesorar en asuntos concernientes a la supervisión y ejecución de la obra.

El supervisor deberá absolver las consultas del residente de obra, con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.

El supervisor, efectuará una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, el supervisor está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

El supervisor, hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.

El supervisor, revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista.

El supervisor, obtendrá todos los seguros necesarios para su persona, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.

El supervisor, al término de la obra, deberá entregar a la Entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, cuadernos de obra y planos de replanteo, este último debidamente firmados por el Residente y el supervisor. Esto no exime al supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.

En caso de haber modificaciones del proyecto original, la Entidad proporcionará a él supervisor, los archivos de los planos digitalizados en CD, así como se le facilitará la impresión de los planos de replanteo.

El supervisor, deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

El supervisor, estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad quienes verificarán su permanencia en la obra.





‘MUNICIPIO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN’

XVIII. RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA AL SUPERVISOR.

La Entidad, proporcionará apoyo al supervisor, en las coordinaciones que realice este con otros sectores y con las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín, para la ejecución de la obra, de manera que permita al consultor desarrollar normalmente las actividades indicadas en los alcances de los servicios.

La Entidad, proporcionará al supervisor toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y demás documentos administrativos.

Poderes de excepción del supervisor.

No obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el supervisor por excepción, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín en el más breve plazo.



Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large 'A', a smaller 'a', and a stylized signature.

Handwritten blue ink mark on the right margin, resembling a stylized signature or the number '7'.

**CAPÍTULO IV
 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Las Bases deben considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p>A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS], correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p>	<p>(De 25 Hasta 35 puntos)¹⁰</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondientes a la actividad objeto del proceso</p> <p>M >= 5 veces el valor referencial: 15 puntos</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial y < 5 veces el valor referencial: 10 puntos</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial: 05 puntos¹¹</p>

⁹ Para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, podrá establecerse puntajes que excedan dichos márgenes.

¹⁰ El puntaje debe incluir el que corresponda a los factores experiencia en la actividad y en la especialidad; así como el que corresponda al factor cumplimiento del servicio, cuando este haya sido previsto en las Bases.

¹¹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 30.12.2015, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Quando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.</p> <p>El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad.</p> <p>A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a DOS VECES (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM].</p> <p>Se considerará servicio similar a la supervisión de obras en construcción o rehabilitación o mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana (calles, pistas, veredas y bermas para tránsito vehicular y/o peatonal).</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS], correspondientes a un máximo de diez (10) servicios iguales o</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial: [20] puntos</p> <p>M >= 1.75 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: [10] puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 1.75 veces el valor referencial: [05] puntos¹²</p>

¹² El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>similares al objeto del proceso.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 30.12.2015, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.</p>	
B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	(De 30 Hasta 40 puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</p> <p>B.1.1 SUPERVISOR DE OBRA (JEFE DE SUPERVISIÓN)</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en supervisiones de obra con un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional en supervisión de obras. Adicional a los 24 meses de experiencia solicitados como requerimiento técnico mínimo del capítulo III.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados.</p> <p>En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio de consultoría, de ser el caso.</p> <p>B.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO¹³</p> <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <p>• Para la evaluación de las calificaciones del personal se sugiere lo siguiente:</p> <p>B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Estudios a nivel de Maestría en Gestión Ambiental o mención similar. NIVEL 2: Estudios a nivel de Diplomado en Gestión Ambiental o mención similar. NIVEL 3: Estudios a nivel de Maestría o Diplomado en general.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de del diploma, constancia o certificado respectivo.</p>	<p>Más de 12 meses: [25] puntos</p> <p>Más de 06 hasta 12 meses: [15] puntos</p> <p>Más de 03 hasta 06 meses: [10] puntos¹⁴</p> <p>NIVEL 1: Estudios a nivel de Maestría en Gestión Ambiental o mención similar : [10] puntos</p> <p>NIVEL 2: Estudios a nivel de Diplomado en Gestión Ambiental o mención similar : [05] puntos</p> <p>NIVEL 3: Estudios a nivel de Maestría o Diplomado en general: [03] puntos</p>

¹³ Los siguientes factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza y complejidad del servicio a ser ejecutado, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de mercado.

¹⁴ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>B.2.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, en supervisión de obras, seguridad en la construcción, etc.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de del diploma, constancia o certificado respectivo.</p>	<p>Más de 50 horas lectivas: [05] puntos</p> <p>Más de 30 hasta 50 horas lectivas: [03] puntos</p> <p>Más de 15 hasta 30 horas lectivas: [02] puntos</p>
<p>C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS¹⁵</p> <p>Por la naturaleza de los trabajos a desarrollar se requiere que los postores mejoren los Recursos Físicos Mínimos solicitados en los RTMs. Por tanto se otorgará el máximo puntaje al postor que oferte cinco (05) equipos de laboratorio de suelos a ser utilizados durante la prestación del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora 5: (05 equipos) - Mejora 4: (04 equipos) - Mejora 3: (03 equipos) - Mejora 2: (02 equipos) - Mejora 1: (01 equipo) <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(De 20 Hasta 25 puntos)</p> <p>Mejora 1 : [05] puntos Mejora 2 : [10] puntos Mejora 3 : [15] puntos Mejora 4 : [20] puntos Mejora 5 : [25] puntos</p>

¹⁵ Las Bases podrán establecer aquellos aspectos que serán considerados como mejoras, debiéndose precisar a qué tipo de mejoras se le otorgará puntaje.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....]; y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]** para la contratación del servicio [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE ÚNICO PAGO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en las Bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO O DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LA CONDICIÓN EN ESTE ÚLTIMO CASO].

IMPORTANTE:

- De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹⁷ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁸: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- En los casos de prestación de servicios de ejecución periódica, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción,

¹⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁸ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato.

IMPORTANTE:

- *De preverse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

[Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato. En especial los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado].

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

¹⁹ Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del..... debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Handwritten marks:
A vertical line with a hook at the top.
A small scribble.
A vertical line with a loop at the bottom.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1 ²⁰

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.²¹



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁰ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

²¹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCION N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]** días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]



ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]



ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.5 de la sección específica.*